



# Documento Guía

## Implementación del 10mo principio contra la corrupción



## El Pacto Global

Octubre, 2004

Traducido al español por la Red Argentina del Pacto Global

## Tabla de Contenidos

<b>INTRODUCCIÓN GENERAL .....</b>	<b>3</b>
<b>1. EL DÉCIMO PRINCIPIO.....</b>	<b>4</b>
OBJETIVOS DEL DÉCIMO PRINCIPIO .....	4
DEFINICIONES.....	<b>ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.</b>
<b>2. HERRAMIENTAS PARA LAS EMPRESAS QUE RESPALDAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO CONTRA LA CORRUPCIÓN.....</b>	<b>6</b>
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL.....	6
• <i>Principios empresariales para oponerse al soborno.....</i>	7
• <i>Pacto de Integridad.....</i>	7
CÁMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO .....	7
• <i>Reglas de la ICC para combatir la extorsión y el soborno .....</i>	8
• <i>La lucha contra la corrupción: Un manual de práctica corporativa.....</i>	8
<b>3. INFORMAR SOBRE EL DÉCIMO PRINCIPIO .....</b>	<b>8</b>
<b>4. ACCIÓN COLECTIVA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA .....</b>	<b>9</b>
<b>5. BUENAS PRÁCTICAS Y EJEMPLOS.....</b>	<b>10</b>
<b>6. EL CONVENIO DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<i>Oficina de Drogas y Delitos de Naciones Unidas.....</i>	10
<i>¿Cuál es la principal implicancia para los negocios del Convenio de la ONU contra la corrupción ?</i>	10
<i>¿Cuál es el impacto sobre los participantes no empresariales?.....</i>	11
<i>¿Qué áreas cubre el Convenio de la ONU contra la Corrupción?.....</i>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
<b>7. CONTACTOS .....</b>	<b>13</b>

## **Documento Guía sobre la Implementación del 10mo principio contra corrupción**

El 24 de junio del 2004, durante la Cumbre de los Líderes del Pacto Global, el Secretario General anunció que “a instancias nuestras, y luego de extensas consultas con todos los participantes que brindaron abrumadoras expresiones de apoyo, el Pacto Global a partir de este momento incluirá un décimo principio, contra la corrupción, que es un reflejo del Convenio de Naciones Unidas recientemente adoptado sobre el tema”.

Este documento apunta a proveer asesoramiento a los participantes sobre “cómo empezar” con la implementación del 10mo principio y referirlos a las fuentes y las herramientas que pueden usarse para ese proceso.

### **Introducción General**

- Se ha reconocido ampliamente que la corrupción es uno de los mayores desafíos que enfrenta el mundo: es un gran obstáculo para el desarrollo, tiene una influencia corrosiva sobre la trama social y un riesgo muy costoso para los negocios de las empresas. Puede conducir a malas gestiones ambientales, a socavar los estándares laborales y restringe el acceso a los derechos humanos más básicos. La corrupción política mina el imperio de la ley.
- Las prácticas corruptas también acompañan y facilitan el tráfico de drogas y el crimen organizado. Se asocia a la corrupción con el lavado de dinero y las transferencias internacionales ilícitas de divisas, las cuales a su vez pueden usarse como mecanismos de apoyo para los terroristas internacionales.
- Décadas de subestimación de los costos sociales y económicos que tiene la corrupción han sido reemplazadas en forma creciente por una mayor comprensión del efecto devastador que la corrupción tiene sobre nuestra sociedad. El Banco Mundial afirmó que “la corrupción se ha convertido en una industria de más de mil millones de dólares”. Se estima que en el sector privado los costos financieros extra, a través de las comisiones, agregan un 10% o más a los costos de los negocios en muchas partes del mundo.
- Virtualmente todos los países han criminalizado el soborno cuando se comete a nivel local. Al reconocer que la corrupción no solamente se trata de un problema local o nacional, sino en gran medida de un problema regional e internacional, diversas organizaciones internacionales han desarrollado instrumentos para combatir la corrupción a nivel global. La lucha legal contra la corrupción ha cobrado especial impulso a través del Convenio de la OECD para combatir el Soborno en los Funcionarios Públicos extranjeros en Transacciones de negocios internacionales y a través de la adopción del primer instrumento acordado a nivel global, el Convenio de la ONU contra la corrupción en diciembre del 2003.
- Una serie de factores ha propiciado que la comunidad empresarial tome una posición más fuerte contra la corrupción. La confianza de los inversores públicos se ha visto erosionada por una ola de escándalos en relación a la ética empresarial. Además, una cantidad de casos de soborno de alto nivel y saqueos estatales se están investigando y procesando a través de la justicia. Las revelaciones vinculadas a estos casos son en parte el resultado de medidas mejoradas en contra del lavado de dinero y de una reducción en el secreto bancario. Otro aspecto que ha impulsado a que las empresas se enfoquen en las medidas anti-corrupción es el rápido desarrollo de las reglas corporativas sobre ejercicio del poder. Éstas en forma creciente exigen que las empresas protejan sus reputaciones y a sus accionistas a través de controles internos que se vinculan con temas de integridad. Las organizaciones a las que se encontró involucradas en prácticas corruptas enfren-

tan el riesgo de su reputación, el cual puede tener un efecto adverso sobre su valor de mercado y sobre el ánimo de sus empleados. Un número cada vez mayor de fondos éticos para inversión exigen que las compañías, en las cuales invierten para emprender buenas prácticas empresariales, incluyan una explícita postura anti-corrupción.

- La inclusión del 10mo principio contra la corrupción en la Cumbre de Líderes del Pacto Global el 24 de junio del 2004 envió una fuerte señal a todo el mundo en el sentido de que los desafíos para eliminar la corrupción son también una responsabilidad del sector privado.

## 1. El 10mo Principio

La redacción del 10mo principio tal como fuera acordada durante el proceso de consulta es como sigue a continuación y deberá agregarse a toda comunicación por parte de los participantes que se vincule con los principios del Pacto Global:

**Principio 10: “Las empresas deberán actuar en contra de las corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno”.**

Las traducciones oficiales de la redacción del nuevo principio han sido hasta el momento proporcionadas por las redes francesa, española y alemana. Se alienta a que todas las redes brinden traducciones oficiales, previa consulta con sus participantes:

*Francés: “Les entreprises sont invitées à agir contre la corruption sous toutes ses formes, y compris l’extorsion de fonds et les pots-de-vin.”*

*Español: “Las empresas deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.”*

*Alemán: “Unternehmen sollen gegen alle Arten der Korruption eintreten, einschließlich Erpressung und Bestechung.”*

A partir del 24 de junio, se asume automáticamente que todos los nuevos participantes adhieren a todos los diez principios.

### **Objetivos del 10mo principio**

La adopción del décimo principio compromete a los participantes del Pacto Global no solamente a evitar el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción, sino también a desarrollar políticas y programas concretos que aborden el tema de la corrupción. Se les plantea a las empresas el reto de unirse a los gobiernos, agencias de la ONU y a la sociedad civil para que realicen una economía global transparente.

Sugerimos específicamente que los participantes de Pacto Global:

1. como primera y elemental medida, introduzcan programas y políticas anticorrupción dentro de sus organizaciones y sus operaciones de negocios;
2. informen sobre su trabajo en contra de la corrupción en la Comunicación Anual sobre Avance; y
3. compartan experiencias y buenas prácticas a través de la presentación de ejemplos y estudios de casos;
4. es más, colaboren con sus pares en la industria para encontrar soluciones en forma conjunta con el fin de combatir la corrupción mediante iniciativas sectoriales;
5. colaboren con Transparencia Internacional y con la Cámara de Comercio Internacional como proveedor principal de herramientas en la lucha contra la corrupción;
6. se comprometan en esfuerzos colectivos con todos las partes con intereses en esto, por ejemplo, usando los Pactos de Integridad de Transparencia Internacional o adhiriendo a la iniciativa de EITI o de Publique cuando Paga (Publish as You pay);
7. hacer lobby para la ratificación e implementación del Convenio de la ONU contra la corrupción en la mayor cantidad posible de países.

### **Definiciones**

#### **¿Cómo definir “corrupción”?**

La corrupción puede tomar muchas formas que varían en grado desde un uso menor de la influencia hasta el soborno institucionalizado. La definición de corrupción que da Transparencia Internacional (IT) es “abuso del poder encomendado para lucro privado”. Esto puede significar no solamente una ganancia financiera sino también ventajas no financieras.

El Convenio de la ONU contra la Corrupción ha tomado el enfoque de que una definición integradora de la corrupción no era ni necesaria ni factible. Su enfoque sobre la corrupción es un concepto en evolución. El Convenio fue diseñado para funcionar en un medio global y está dirigido hacia el futuro. A la luz de estos objetivos, y en vista de la naturaleza multifacética del fenómeno y de la consiguiente dificultad para construir una definición legal, el Convenio adoptó un enfoque descriptivo, que cubre diversas formas de corrupción que ahora existen, pero también posibilita a los Estados a que se manejen con otras formas de corrupción que pudieran emerger.

#### **¿Qué significa extorsión?**

Las directivas de la OECD para las Multinacionales define a la extorsión del siguiente modo: “El requerir soborno es el acto de pedir o tentar a otro a cometer soborno. Se convierte en extorsión cuando esta exigencia está acompañada por amenazas que ponen en peligro la integridad personal o la vida de los actores privados involucrados.”

#### **... ¿y qué pasa con el “soborno”?**

Los Principios empresariales de Transparencia Internacional para oponerse al soborno definen el soborno del siguiente modo:

“Soborno: Un ofrecimiento o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja para o proveniente de cualquier persona como una forma de inducir a que se haga algo que es deshonesto, ilegal o un quiebre en la confianza, en la conducta de los negocios de una empresa.”

El Convenio de la ONU contra la corrupción contiene inclusive definiciones más largas de soborno tal como corresponde a los funcionarios públicos y al sector privado.”

## **2. Herramientas para las empresas que respaldan la implementación del principio contra la corrupción**

Con el Convenio de la ONU contra la Corrupción y el Convenio anti-soborno de la OECD se sentaron los fundamentos para reducir la corrupción.

Se necesita el cumplimiento voluntario de parte de una gran mayoría de empresas para establecer un marco ético que haga efectiva la puesta en vigor de las leyes. La generalizada adopción de programas de cumplimiento corporativo pueden tener efecto multiplicador sobre la puesta en vigor de las leyes: para cada fiscal de gobierno que investigue casos de soborno, habrá miles de abogados y auditores corporativos que hagan que se respete la ley.

La principal fuente de guía sobre la introducción de programas de cumplimiento corporativo es brindada por Transparencia Internacional (Transparency International o TI) y por la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

Transparencia Internacional es la única organización no gubernamental exclusivamente dedicada a combatir la corrupción. Reúne a la sociedad civil, las empresas y los gobiernos en una poderosa coalición global.

La ICC como la organización global de empresas inició sus primeros esfuerzos para luchar contra la corrupción ya en los años '70 y luego introdujo sus precursoras “Reglas de Conducta sobre Extorsión y Soborno en Transacciones Internacionales de negocios”. Desde entonces, ha venido alentando la auto regulación por parte de empresas para enfrentar cuestiones de extorsión y soborno.

En la publicación de “**Raising the Bar**” ya nos hemos referido a esas herramientas. La información general de fondo sobre el área anticorrupción puede encontrarse en nuestro sitio de Internet (resumen de leyes principales, principios y links).

*Raising the Bar: las órdenes para comprar el libro deberán enviarse a Greenleaf Publishing Ltd, Aizlewood Business Centre, Aizlewood's Mill, Nursery Street, Sheffield S3 8GG, UK, fax: +44-114-282-3476, tel: +44-114-282-3475, email: [sales@greenleaf-publishing.com](mailto:sales@greenleaf-publishing.com), [www.greenleaf-publishing.com](http://www.greenleaf-publishing.com)*

### **Transparencia Internacional**

([www.transparency.org](http://www.transparency.org))

Transparencia Internacional (TI) ha estado a la cabeza del movimiento anticorrupción desde que se formó en 1993. TI es una organización sin fines de lucro, no gubernamental dedicada a aumentar la responsabilidad del gobierno y a impedir tanto la corrupción internacional como la local.

A través de su secretaría internacional y su red de más de 90 organizaciones nacionales en todo el mundo, TI trabaja de un modo no confrontacional con los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado para desarrollar medios para combatir la corrupción. El desarrollo de los principios de negocios para oponerse al soborno siguió el enfoque de la coalición de TI y éstos se han vuelto centrales para el compromiso de TI con el sector privado y sus esfuerzos para ayudar a desarrollar y elevar los estándares de probidad.

- **Los principios empresariales para oponerse al soborno**

[www.transparency.org/building\\_coalitions/private\\_sector/business\\_principles.html](http://www.transparency.org/building_coalitions/private_sector/business_principles.html)

El desarrollo de los principios empresariales para oponerse al soborno (Business Principles for Countering Bribery o BPCB) fue emprendido por Transparencia Internacional conjuntamente con Social Accountability International (Responsabilidad Social Internacional) y con un Comité de Dirección extraído de empresas, el medio académico, los sindicatos y otros cuerpos no gubernamentales. Los BPCB son un modelo práctico e integrado de buenas prácticas en el área anti-soborno. Son específicos para el área de soborno y por lo tanto no se espera que reemplacen un código completo de conducta. Brindan una elaboración detallada de un aspecto crítico en un código de conducta. Más allá de una estricta prohibición del soborno, los principios de negocios establecen como una exigencia fundamental el hecho de implementar un programa para oponerse al soborno. Transparencia Internacional ha producido un documento guía para proporcionar antecedentes adicionales e información práctica para aquellos que deseen implementar los Principios empresariales o hacer “benchmarking” de sus propias prácticas. Los Principios Empresariales están comunicándose en todo el mundo a través de una serie de talleres y a través de iniciativas de sectores de la industria.

- **Pacto de integridad**

[http://www.transparency.org/integrity\\_pact/preventing/integ\\_pacts.html](http://www.transparency.org/integrity_pact/preventing/integ_pacts.html)

Desarrollado por Transparencia Internacional, el *Pacto de Integridad* (IP) es una herramienta que apunta a impedir la corrupción en las compras públicas. Consiste en un proceso que incluye un acuerdo entre un gobierno ( a nivel federal, nacional y local) o un departamento de gobierno y todos los que se presentan en una licitación para un contrato público. Contiene los derechos y las obligaciones con el fin de que ninguna de las partes pague, ofrezca, exija o acepte sobornos, o conspire con la competencia para obtener el contrato, ni se involucre en tales abusos mientras se lleva a cabo el mismo. Más aún, quienes se presentan a la licitación revelarán todas las comisiones y gastos semejantes pagados por ellos a todo aquél en conexión con el contrato, y cuando se produzcan violaciones se aplicarán sanciones. Dichas sanciones van desde la pérdida o negación del contrato, confiscación de la licitación o de la garantía de ejecución y responsabilidad por daños, o ingreso a la lista negra para futuros contratos de la parte de los que se presentan a la licitación, y acciones penales o disciplinarias en contra de empleados del gobierno. La IP le permite a las empresas abstenerse de sobornar con el conocimiento de que sus competidores están regidos por las mismas reglas. Le permite a los gobiernos reducir el alto costo de la corrupción en las compras, privatizaciones y adjudicación de licencias. La IP se ha mostrado adaptable a muchos marcos legales y flexible en su aplicación.

### **Cámara Internacional de Comercio**

[http://www.iccwbo.org/home/menu\\_extortion\\_bribery.asp](http://www.iccwbo.org/home/menu_extortion_bribery.asp)

La Cámara Internacional de Comercio (ICC) se ha preocupado por la corrupción, el soborno y la extorsión y el efecto de éstos sobre los negocios internacionales por más de 25 años. Las primeras Reglas de conducta de la ICC sobre Extorsión y soborno en Transacciones empresariales internacionales fueron publicadas en 1977, en respuesta a los muy difundidos escándalos de corrupción de mitad de los años setenta. Estas reglas, actualizadas en 1996 y 1999, han impuesto marcas a la comunidad empresarial y han sido

adoptadas por muchas empresas de todo el mundo. La Cámara Internacional de Comercio ha establecido un Comisión Anticorrupción cuyos objetivos son (i) publicar y promover un estudio sobre cómo oponerse al soborno en el sector privado, (ii) actualizar y expandir la publicación de la ICC “La lucha contra el Soborno: Un Manual de Prácticas corporativas” , (iii) alimentar las opiniones empresariales para las negociaciones en pos de un Convenio de la ONU contra la corrupción, (iv) monitorear la implementación del Convenio de la OECD sobre cómo combatir el soborno en los funcionarios públicos internacionales en transacciones de negocios internacionales, y (v) contribuir al desarrollo de un programa de trabajo de la ICC sobre lavado de dinero.

- **Reglas de la ICC para combatir la Extorsión y el Soborno**

[www.iccwbo.org/home/statements\\_rules/rules/1999/briberydoc1999.asp](http://www.iccwbo.org/home/statements_rules/rules/1999/briberydoc1999.asp)

Publicadas por primera vez en 1977, revisadas por última vez en 1999, las Reglas de la Cámara Internacional de Comercio para Combatir la Extorsión y el Soborno brindan un panorama general de las medidas básicas que las empresas deberán tomar para impedir la corrupción. Estas reglas de Conducta apuntan a ser un método de auto-regulación para las empresas internacionales, son de índole general y constituyen lo que se considera una buena práctica comercial en las cuestiones con las que se vinculan pero no tienen ningún efecto legal directo.

- **La lucha contra la corrupción: Manual práctico corporativo**

[www.iccwbo.org](http://www.iccwbo.org)

La edición de abril del 2003 es un manual práctico para los gerentes de las grandes empresas multinacionales como también para empresas medianas y pequeñas que administran programas de cumplimiento corporativo en línea con las Reglas de la Cámara Internacional de comercio para combatir la extorsión y el soborno. Brinda una revisión extensa de los marcos legislativos de la OECD, de EEUU y la UE y sugiere pasos concretos para su cumplimiento. El libro fue desarrollado por la Comisión anti-corrupción de la ICC.

### **3. Informar sobre el 10<sup>mo</sup> principio**

Como sucede con los otros nueve principios, se alienta a las empresas a que reporten sobre su avance en la implementación del 10mo principio dentro del marco de la Comunicación sobre Avance del Pacto Global: (i) descripción de acciones prácticas que se han tomado para implementar los principios, y (ii) medición de resultados. El Pacto Global recomienda el uso del indicador relevante de Iniciativa para la información Global (GRI o Global Reporting Initiative) para reportar sobre la medición de los resultados. Una versión actualizada de la tabla entera vinculando todos los principios del Pacto Global con indicadores relevantes de la GRI se halla disponible en el sitio de Internet del Pacto Global.

Anti-Corrupción	Indicadores de la GRI relevantes
<p>10. Las empresas deberán actuar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.</p>	<p><b>SO2</b></p> <p>Descripción de la política, procedimientos/sistemas de gestión, y mecanismos de cumplimiento para las organizaciones y los empleados que se enfocan sobre soborno y corrupción.</p>

**4. Acción colectiva relacionada con la industria**  
**Iniciativa de transparencia en la industria extractiva**  
<http://www2.dfid.gov.uk/news/files/extractiveindustries.asp>

La Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) fue anunciada por el Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair, en la Cumbre sobre Desarrollo Sustentable en Johannesburgo, en septiembre del 2002. Su meta es aumentar la transparencia sobre pagos por parte de las empresas a los gobiernos y a las entidades vinculadas a los gobiernos, como así también la transparencia sobre los ingresos por parte de esos gobiernos en países anfitriones. La iniciativa alienta a que gobiernos, empresas extractivas con acciones públicas, sean privadas o estatales, organizaciones internacionales, ONGs y otros con interés en el sector trabajen en forma conjunta para desarrollar un marco que promueva la transparencia en los pagos y en las ganancias. Se exploraron varias opciones, por ejemplo, tomar un primer paso pragmático desarrollando un acuerdo a nivel de país que establezca las cláusulas para la divulgación de los pagos de las empresas y los ingresos de los gobiernos por parte de todas las involucrados en cada país, de modo tal que a una tercera parte se le encomiende esta tarea mediante el uso de patrones estandarizados. Los datos revelados podrían luego ser cotejados, agregados donde fuese necesario y resumidos para un reporte de resultados del país. Este reporte sería publicado para otros para su uso en sus diálogos entre países.

En diciembre del 2003, el Grupo del Banco Mundial anunció su apoyo formal a la EITI y se comprometió a trabajar con varias naciones en desarrollo como así también con empresas en los modos para publicar los ingresos que se acumulan a partir del petróleo, el gas y los sectores de minería.

**Publique lo que Paga (Publish What You Pay)**  
<http://www.publishwhatyoupay.org/>

La alianza “Publique lo que Paga (Publish What You Pay)” formada por más de 200 ONGs de todo el mundo exige la divulgación obligatoria de todos los pagos realizados por empresas de petróleo, gas y minería a todos los gobiernos por la extracción de sus recursos naturales. Apunta a ayudar a los ciudadanos de países en desarrollo ricos en recursos a que hagan cumplir con responsabilidad a sus gobiernos el manejo de los ingresos provenientes de las industrias de petróleo, gas y minería. La campaña fue lanzada por George Soros y fundada por Global Witness, CAFOD, el Instituto para la Sociedad Abierta (Open Society Institute), Oxfam, Save the Children (Salven a los niños) del Reino Unido y Transparencia Internacional del Reino Unido.

## 5. Buenas prácticas y ejemplos

El Pacto Global actuará para reunir buenas prácticas y ejemplos en cooperación con Transparencia Internacional y la Cámara Internacional de Comercio, los cuales se pondrán a disposición pública y serán revisados por las empresas.

Alentamos a las empresas a que compartan sus experiencias y políticas en el área de corrupción con otros participantes y partes interesadas a través de la Comunicación sobre Avance, y la presentación de ejemplos o estudios de casos. Estamos planificando emitir una publicación sobre buenas prácticas para el otoño del 2005.

## 6. El Convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción (<http://www.unodc.org/unodc/en/corruption.html>)

Con la adopción del Convenio de la ONU contra la corrupción en Mérida, México en diciembre del 2003, se introdujo una importante herramienta global para combatir la corrupción. El Convenio es el instrumento que subyace el décimo principio contra la corrupción.

El Convenio de la ONU contra la corrupción es la última de una serie de otras iniciativas internacionales anticorrupción que afectan a las empresas multinacionales. La ley anticorrupción regional más significativa es el Convenio sobre Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) sobre cómo Combatir el soborno de los Funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales de negocios. Los signatarios de este Convenio acordaron las leyes para hacer posible que las empresas fuesen procesadas en sus países de origen por pagar sobornos en el exterior, de ese modo haciendo que el mantenimiento de una conducta empresarial en el extranjero se ajuste al mismo conjunto de normas que en el país de origen.

Puesto que la ONU abarca países en todos los niveles de desarrollo su Convenio, por ende, tiene un mandato más amplio que cualquier otra iniciativa anticorrupción previa. A diferencia de sus predecesores, el Convenio tiene el potencial de crear y difundir un movimiento verdaderamente anticorrupción que afectará a gobiernos y países tanto en países en desarrollo como en países industrializados. Aunque el principal desafío del Convenio será su implementación, el pasaje en sí mismo resulta significativo porque ilustra el hecho de que el movimiento anticorrupción es ahora mundial, cruzando jurisdicciones y está aquí para quedarse.

### La Oficina de Drogas y Delitos de la ONU

La Oficina de Drogas y Delitos de la ONU (UNODC), que es la agencia de la ONU con responsabilidad para supervisar que se cumpla el Convenio de la ONU contra la Corrupción, se unió como la sexta agencia de la ONU que respalda el Pacto Global y actúa como “guardiana” del 10mo principio. Su rol será el de alentar a los países a que ratifiquen el Convenio de la ONU contra la corrupción y el de brindar apoyo para su implementación bajo la forma de la legislación nacional exigida.

### ¿Cuál es la principal implicancia del Convenio de la ONU contra la corrupción?

El pasaje del Convenio brinda evidencia del apoyo internacional a la transparencia y el compromiso para el procesamiento de quienes cometan actos de corrupción. Esta solidaridad internacional ayudará a construir y a fortalecer la capacidad de las naciones individuales de impedir y controlar la corrupción. También deberá ayudar a que las empresas que operan en los países signatarios eviten situaciones comprometedoras cuando la ley específicamente penaliza el soborno.

Del mismo modo que con la legislación anticorrupción, el factor determinante de éxito es cómo se implementa y se monitorea el Convenio efectivamente. Los críticos sostienen

que si el Convenio fuese puesto en vigor de modo desparejo en distintos países, el comportamiento de los negocios internacionales podría volverse innecesariamente complejo e incierto. El éxito del Convenio dependerá de que los países mantengan sus compromisos de combatir la corrupción a altos niveles políticos, y de que las empresas se hagan totalmente responsables por la conducta que muestran tanto a nivel local como en el extranjero. La implementación resultará más difícil en las regiones afectadas por conflictos, o en países en los cuales no hay instituciones gubernamentales efectivas que hagan cumplir los principios.

#### ▪ **Campo de juego limpio**

Cuando nos referimos a la implementación del Convenio de la ONU contra la corrupción, es para el esencial interés de las empresas que haya un terreno de juego limpio. Para asegurar esto, deben confirmarse varios puntos. En primer lugar, el sector privado está interesado en que los países en los cuales operan las compañías comprendan, incorporen e implementen las cláusulas del Convenio de modo consistente (tanto a nivel general como en términos comparativos). Esto significa que la legislación, los regímenes regulatorios y otras medidas sean coherentes, en cumplimiento del Convenio y fáciles de comprender e implementar. Además, las medidas y la legislación no necesariamente deben ser duras o complicadas. Resulta asimismo importante que la anterior implementación sea pareja en todas partes y sin resquicios. Además, es imprescindible especialmente para las empresas con operaciones en muchos países que la coherencia y compatibilidad de las medidas se traduzca en una efectiva cooperación internacional, de modo tal que esos países puedan trabajar juntos para eliminar los asilos seguros. Debido al interés y a la importancia que tienen estas cuestiones para el sector privado, el compromiso del mismo deberá ir más allá de una expresión pasiva y más en pos de una activa participación.

#### ▪ **Medidas empresariales vinculadas**

El Convenio incluye medidas específicas que los países deben imponer para regular el sector privado. Como algunas de estas cláusulas no son obligatorias, es en interés del sector privado que las medidas sean impuestas e implementadas de manera correcta.

Artículo 12: Sector Privado

Artículo 14: Medidas para impedir el lavado de dinero

Artículo 21: Soborno en el sector privado

Artículo 22: Malversación de bienes en el sector privado

#### **¿Cuál es el impacto sobre los participantes no empresariales?**

El Convenio de la ONU también exige que los países promuevan la participación de organizaciones no gubernamentales (ONGs) y de grupos comunitarios como así también de otros elementos de la sociedad civil para aumentar la conciencia pública sobre la corrupción.

Las cuatro áreas principales del Convenio de la ONU son (i) prevención, (2) penalización, (3) cooperación internacional, y (4) recuperación de activos.

**Prevención.** El tratado reconoce que el problema de la corrupción va más allá de la conducta criminal. Por lo tanto, el Convenio contiene una amplia gama de medidas diseñadas para la acción preventiva a nivel nacional o que apuntan a fortalecer la cooperación entre

los países en el área de prevención con medidas dirigidas tanto al sector público como al privado.

Éstas incluyen políticas preventivas modelo, tales como el establecimiento de cuerpos anticorrupción y una mejorada transparencia en el financiamiento de campañas electorales y partidos políticos. Los estados deben esforzarse por asegurar que sus servicios públicos estén sujetos a salvaguardas que promuevan la eficiencia, la transparencia y la contratación basada en el mérito. La transparencia y la responsabilidad en materia de finanzas públicas también debe ser promovida, y se establecen requisitos especiales para las compras judiciales y públicas. Impedir la corrupción pública también exige un esfuerzo de parte de todos los miembros de la sociedad en su conjunto. Por este motivo, el Convenio convoca a los países a que promuevan activamente la participación de organizaciones no gubernamentales y comunitarias como así también de otros elementos de la sociedad civil, y a que ayuden a aumentar la conciencia pública sobre la corrupción y sobre cómo puede remediarse.

**Penalización.** El Convenio exige que los países establezcan delitos penales y de otro tipo para cubrir una amplia gama de actos de corrupción, si los mismos aún no son delitos según las leyes locales. En algunos casos, los Estados están legalmente obligados a establecer delitos; en otros casos, con el fin de tomar en cuenta las diferencias en la legislación local, se les exige que consideren hacer esto. El Convenio va más allá de instrumentos anteriores de la misma índole, penalizando no solamente formas básicas de corrupción tales como el soborno y la malversación de fondos públicos, sino también el uso de influencias y el ocultar el “lavado” de lo que recauda la corrupción. Los delitos cometidos en apoyo a la corrupción, incluyendo el lavado de dinero y el obstaculizar el proceder de la justicia, son también tratados acá. Los delitos del Convenio también se refieren a las problemáticas áreas de corrupción en el sector privado.

**Cooperación Internacional.** Los países acordaron cooperar uno con otro en todos los aspectos de la lucha contra la corrupción, incluyendo la prevención, investigación y el procesamiento de los infractores. Los países están comprometidos según el Convenio a brindarse formas específicas de asistencia legal recíproca para la reunión y la transferencia de evidencia para ser usada en la corte, y para extraditar criminales. Se les exige a los países que emprendan medidas que apoyen el rastreo, el congelamiento y la confiscación de lo que se haya recaudado por actos de corrupción.

**Recuperación de activos.** En un logro importantísimo, por el cual los países acordaron la recuperación de activos, y que se enuncia explícitamente como “un principio fundamental del Convenio...”. Esta es una cuestión particularmente importante para muchos países en desarrollo en los cuales la corrupción en altos niveles ha rapiñado la riqueza nacional, y en los cuales los recursos se necesitan muchísimo para la reconstrucción y la rehabilitación de sociedades bajo gobiernos nuevos.

Es la primera vez que se incluyen cláusulas que comprometen a los signatarios a devolver los activos robados y alojados fuera del país de origen. También se incluyen reglas sobre financiamiento de partidos políticos y corrupción en el sector privado, pero éstas son solamente opcionales. El Convenio de la ONU incluye prohibiciones sobre sobornos transnacionales y la deductibilidad de impuestos para los sobornos, como así también cláusulas obligatorias sobre transparencia en las compras del gobierno. Se enfoca sobre la asistencia legal mutua, el lavado de dinero y la recuperación de activos, en lo cual la cooperación internacional es imprescindible.

*Para el texto completo del Convenio de la ONU contra la Corrupción refiérase al sitio de Internet del Pacto Global sobre Anticorrupción.*

## 7. Contactos

### **Oficina del Pacto Global**

Birgit Errath  
[errath@un.org](mailto:errath@un.org)  
t: +1-917-367 3421

### **Oficina de Drogas y Delitos de Naciones Unidas**

Dimitri Vlassis  
[Dimitri.vlassis@un.org](mailto:Dimitri.vlassis@un.org)  
t: +43-1-26060

### **Transparencia Internacional**

Jermyn Brooks  
[jbrooks@transparency.org](mailto:jbrooks@transparency.org)

Susan Côté-Freeman  
[scotefreeman@transparency-usa.org](mailto:scotefreeman@transparency-usa.org)

Peter Wilkinson  
[Businessprinciples@transparency.org](mailto:Businessprinciples@transparency.org)

### **Cámara Internacional de Comercio**

Comisión Anticorrupción  
Julian Kassum  
[Julian.kassum@iccwbo.org](mailto:Julian.kassum@iccwbo.org)  
t: +33-1-49532926